MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 770 de 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y HEIMCORE SAS.

KAROLL GARCIA VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.905, quien en su condición de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto 1400 del 25 de agosto de 2023, posesionada el 11 de septiembre de 2023, y en uso de la delegación de que trata la Resolución 0002492 del 12 de julio de 2017, modificada por la Resolución 333 del 6 de febrero de 2018, obra en nombre del **MINISTERIO DE TRANSPORTE,** con NIT. 899.999.055.4, en adelante el **MINISTERIO** y **por otro lado JESÚS ALBERTO FRANCO ACOSTA,** identificado con cédula de extranjería No. **582.410,** en su calidad de representante legal de la sociedad **HEIMCORE SAS, con NIT. 900.425.697-2,**, en adelante el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente modificación del Contrato de Compraventa No. 770 de 2023, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día 18 de julio de 2023, se celebró con sociedad **HEIMCORE SAS**, el Contrato de compraventa No. 770 de 2023, cuyo objeto es "*OBJETO: "ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DIFERENTES SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, NETWORKING Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA EL MINISTERIO DE TRANSPORTE", cabe aclarar que el objeto anterior mencionado se deriva del proceso en general, sin embargo teniendo en cuenta que el proceso se dividió en seis lotes, el objeto para este contrato se describe a continuación: LOTE 4: "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA EQUIPOS DE NETWORKING" y LOTE 6: "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO CLUSTER NUTANIX AOS Y PRIMS PRO & SOPORTE Y GARANTÍA LENOVO NODOS HCI".* **2)** Que, según lo establecido en la cláusula tercera, el plazo de ejecución del contrato El plazo será de TRES (3) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio. **3)** Que según lo establecido en la cláusula cuarta, el valor del contrato el valor del presente contrato se fija en la suma de NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHENTA PESOS CON DOCE CENTAVOS ($980.213.080.12) M/CTE., INCLUIDO IVA, correspondiendo al LOTE 4, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS CON DOCE CENTAVOS ($282.676.314,12) y al LOTE 6, la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($697.536.766) M/CTE. **4)** Que mediante memorando número 20233070112783 de fecha 19 de octubre de 2023, el supervisor solicitó la prórroga del contrato, anexando el formato de solicitud de modificación, en los términos detallados en dicho documento, lo cual justifica en lo siguiente: *"(…) Que el proveedor HEIMCORE S.A.S., mediante oficio de fecha octubre 13 de 2023, envió solicitud de prórroga al Contrato No. 770 de 2023, aduciendo las siguientes razones: "(…) Como es de su conocimiento, actualmente nos encontramos en la ejecución del contrato No. 770 de 2023, suscrito entre MINISTERIO DE TRANSPORTE y HEIMCORE S.A.S., el cual tiene como objeto "Adquisición, renovación e implementación de diferentes soluciones tecnológicas, para el fortalecimiento de la infraestructura, Networking y seguridad de la información para el Ministerio de Transporte" cuyo plazo de ejecución es el 23 de octubre de 2023. En este sentido, de acuerdo con los lotes adjudicados y las actividades realizadas, actualmente tiene el siguiente avance en la ejecución: Lote 4 - Renovación de licenciamiento y soporte para equipos de Networking:Avance del 81%. Lote 6 - Renovación de licenciamiento Clúster Nutanix AOS y PRIMS PRO y soporte y garantía Lenovo Nodos HCI: Completado al 100%. HEIMCORE S.A.S. identificada con NIT 900.425.697-2 se permite solicitar prórroga en el tiempo de ejecución del contrato No. 770 de 2023, para que el plazo y entrega del 100% de la implementación y cumplimiento de las obligaciones contractuales sea hasta el 20 de noviembre de 2023, es decir, 4 semanas adicionales del plazo inicialmente establecido, puesto que la planeación inicial en tiempo de ejecución ha presentado un cambio, relacionado con un error de fábrica respecto a la lectura del licenciamiento, el cual nos obligó a solicitar una nueva licencia con el fabricante; De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que la correcta aplicación de dicha licencia es requerida para finalizar adecuadamente la instalación, implementación, configuración y puesta en marcha de la solución ofertada XIQ NAC, consideramos que este tiempo nos permitirá avanzar en las actividades restantes del proyecto y cumplir a cabalidad con todas las actividades y obligaciones asociadas al contrato, y así poder cerrar el proyecto a conformidad de la*

entidad. (…)" Por lo expuesto, la supervisión considera necesario y conveniente prorrogar el contrato teniendo en cuenta que: El proveedor HEIMCORE S.A.S. en el proceso de implementación de la solución XIQ NAC, en la etapa de pruebas se le presentó un error en la licencia de la solución entregada por el fabricante, razón por la cual se presenta demora en la implementación del software, por ende, demora en la entrega del "Lote 4", por ende, en la entrega definitiva del citado contrato. En razón a que la fecha de vencimiento está para el 23 de octubre de 2023, el proveedor consideró solicitar plazo para la terminación y entrega definitiva del contrato. La implementación de la solución XIQ NAC es de vital importancia para el Ministerio por cuanto con este software se podrá realizar con mayor eficacia la gestión y control de la Red cableada e inalámbrica de la infraestructura tecnológica de la entidad; solución que permitirá incrementar la seguridad en el acceso de usuarios a estas redes. Se evidencia conforme a los avances del proyecto y a lo manifestado por el contratista en cuanto al error que se presentó en las pruebas de la implementación del software, que el error está en cabeza de un tercero, es decir en el fabricante que suministró la versión de la licencia; la solicitud de una nueva versión ya fue escalada al proveedor. Lo anterior se evidencia que existe justificación técnica para aprobar el plazo de ejecución del contrato y poder asegurar la continuidad y culminación del proyecto." **5)** Que, en consecuencia, hemos convenido suscribir la presente modificación al Contrato de Compraventa No. 770 de 2023, la cual se rige por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA. - PRÓRROGA**: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de compraventa No. 770 de 2023, **hasta el 20 de noviembre de 2023**. **CLÁUSULA SEGUNDA. - GARANTÍA**: El Contratista se obliga a ampliar el valor y el plazo de la garantía constituida en virtud de lo estipulado en el contrato principal, de conformidad con lo pactado en esta modificación, la cual deberá presentar en el Grupo de Contratos, a través de la plataforma del SECOP II, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento. **CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato, que no hayan sido modificadas expresamente por el presente documento. **CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente modificación se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MINISTERIO. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., el

***La presente modificación se entiende suscrita con la aceptación en la plataforma SECOP II.**

Elaboró: Uriel Leonardo Valderrama López/Grupo Contratos
Revisó: Daniel Alejandro Acosta Moreno/Grupo Contratos
Revisó: Andrés Felipe Fernández Rocha / Coordinador Grupo Contratos
Revisó: Arianna Vanessa Bobadilla D. / Secretaría General